

# BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de este provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 26 de Marzo de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.*

## DIÓCESIS DE OSMA.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

#### Santo Cristo de la Vega.

Número 924 del inventario general y 1.038 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Modamio y de la indicada procedencia, que lleva en renta Manuel Hernando por la anual de 4 escudos 800 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion

pericial que corre unida al expediente y miden en junto 81 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 1 fanega y 3 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Mariano Hernando, tasada por el agrimensor D. Tomás A. Trelles en 73 escudos y capitalizada por la espresada renta en 108, tipo para la subasta.

#### Santísimo.

Número 925 del inventario general y 1.039 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra de tercera calidad, de la indicada procedencia y en el mismo término de la anterior, que lleva en renta Pedro Marco, por la anual de 1 escudo 600 milésimas, las cuales tienen linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al expediente y miden en junto 64 áreas y 39 centiáreas, equivalentes á 1 fanega de marco Nacional. Se ha fijado en Modamio anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Manuel Hernando, tasada por el perito agrimensor y aforador titular en la cantidad de 30 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 36 escudos, tipo para la subasta.

### Curato.

Número 510 del inventario general y 351 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra y un prado de segunda y tercera calidad, de la indicada procedencia y en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Pedro Marco, por la anual de 3 escudos 935 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 96 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á una fanega, 5 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Manuel Hernando, tasada por el perito agrimensor y aforador titular D. Tomás A. Trelles en la cantidad de 62 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 88 escudos y 538 milésimas, tipo para la subasta.

### Religiosas de Ayllon.

Número 904 del inventario general y 615 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, de la indicada procedencia y en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Antonio de Mingo por la anual de 8 escudos 912 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y mide 1 hectárea, 94 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 11 celemines de marco Nacional. Se ha fijado en dicho Modamio anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Manuel Hernando, tasada por el perito agrimensor y aforador titular D. Tomás A. Trelles en la cantidad de 122 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 200 escudos y 520 milésimas, tipo para la subasta.

Número 1999 del inventario general y 1069 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad en término de Madruedano y Modamio y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 3 hectáreas, 85 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de marco

Nacional. Se han fijado anuncios en dichos pueblos para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Mariano Hernando, capitalizada por la renta anual de 8 escudos, 800 milésimas, graduada por los peritos en la cantidad de 198 escudos y tasada por el perito agrimensor y aforador titular en la de 235 escudos, tipo para la subasta.

### Santo Cristo del Burgo.

Número 923 del inventario general y 1037 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 29 pedazos de tierra, 2 prados, un huerto y era, en término de Modamio y de la indicada procedencia, que lleva en renta Antonio Lopez por la anual de 39 escudos 40 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 7 hectáreas, 74 áreas y 87 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el practico D. Manuel Hernando, tasada por el perito aforador titular D. Tomás A. Trelles en la cantidad de 473 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 878 escudos y 400 milésimas, tipo para la subasta.

### INSTRUCCION PUBLICA.

#### Cátedra de Miedes.

Número 58 del inventario general.—Otra heredad compuesta de 4 tierras de segunda y tercera calidad, en el mismo término que la anterior y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos, segun consta de la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en juoto una hectárea y 44 áreas, equivalentes á 2 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Mariano Hernando, capitalizada por la renta anual de 2 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en la cantidad de 56 escudos y 250 milésimas y tasada por el perito y aforador titular D. Tomás A. Trelles, en la de 69 escudos, tipo para la subasta.

## Memoria de Animas.

Número 927 del inventario general y 1041 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 68 pedazos de tierra, 4 prados de 2.ª y terceracalidad una era y 2 terceras partes de un pajar, en el mismo término de la anterior y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 10 hectáreas, 15 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca en dicho pueblo, que ha sido deslindada por el práctico D. Mariano Hernando, capitalizada por la renta anual de 21 escudos 900 milésimas en la cantidad de 492 escudos y 750 milésimas y tasada por el perito agrimensor y aforador titular don Tomás A. Trelles en la de 598 escudos, tipo para la subasta.

## Curato de Galapagares.

Número 488 del inventario general y 327 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 48 pedazos un huerto de segunda y tercera calidad en los terminos de Galapagares, Brias y Recuerda y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 10 hectáreas, 7 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se han fijado anuncios para la subasta de esta finca en dichos pueblos, que ha sido deslindada por el práctico D. Antonino Marco capitalizada por la renta anual de 23 escudos 200 milésimas en la cantidad de 522 escudos y tasada por el perito agrimensor y aforador titular D. Tomás A. Trelles en la de 629 tipo para la subasta.

## Iglesia.

Número 491 del inventario general y 330 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 13 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad en término de Gormaz, y de la indicada procedencia que lleva en renta Nicolás Pastor por la anual de 15 escudos y 900 milésimas, los cuales son de

linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 4 hectareas, 54 áreas y 20 centiáreas equivalentes á 7 fanegas y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicha villa para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Isidoro Palomar, tasada por el perito agrimensor y aforador titular D. Tomás A. Trelles en la cantidad de 227 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 357 escudos y 750 milésimas tipo para la subasta.

## Iglesia.

Número 489 del inventario general y 328 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra y 1 huerto de segunda calidad en término de Galapagares y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 38 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 7 celemines y 10 estadales de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Antonio Marco capitalizada por la renta anual de un escudo 700 milésimas en la cantidad de 38 escudos 250 milésimas, y tasada por el perito agrimensor y aforador titular D. Tomás A. Trelles en 44 escudos, tipo para la subasta.

## Cabildo del Burgo.

Número 669 del inventario general y 510 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 12 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad en la villa de Gormaz y de la indicada procedencia que lleva en renta Dionisio Inigo por la anual de 36 escudos y 700 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 8 hectáreas, 60 áreas y 25 centiáreas equivalentes á 13 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca en dicho pueblo que ha sido deslindada por el práctico D. Benito Olmeda, y tasada por el perito agrimensor y aforador titular D. Tomás A. Trelles en 529 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 825 750 milésimas, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo esta hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citandose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 21 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, —Ramon Gil Rubio.